



SCOUTS
Perú

RESOLUCION N° 081/JSN/2015

DESIGNACIÓN DE ENCARGADO SCOUT LOCAL DE CAJAMARCA - REGION II

Lima, 22 de junio del 2016

EL JEFE SCOUT NACIONAL

VISTA:

La propuesta del Comisionado de la Región Scout II, acerca del Comisionado Scout Local de Cajamarca, donde propone al Señor Miguel Castro Mori, de acuerdo al Artículo 115 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 75, del Estatuto de Asociación de Scouts del Perú, establece que el Comisionado Scout Local es la autoridad institucional de la Localidad Scout, que representa a la Asociación en su ámbito territorial y es responsable ante el Comisionado Regional respectivo y ante el Jefe Scout Nacional de la conducción de los asuntos institucionales.

Que, los requisitos para ser Comisionado Scout Local conforme lo indica el Artículo 129, del Reglamento, son: a.- Edad mínima 25 años, b.- Curso Inicial de Formación, c.- Haber participado en el Curso elemental para Dirigentes Institucionales, se exceptúa a quien por primera vez ocupa el cargo, quien deberá de comprometerse a tomar el curso a la brevedad posible y d.- Estar inscrito como miembro hábil de la Asociación durante los dos últimos años, incluyendo aquel en el cual se realiza la Asamblea Local.

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, indica las funciones del Jefe Scout Nacional, que son entre otras, la Designación de los Comisionados o Encargados Regionales y Locales.

Que, es conveniente proceder a designar al Encargado Scout Local de Cajamarca con jurisdicción en la Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, perteneciente a la Región Scout II.



SCOUTS
Perú

RESUELVE:

Primero: Designar en el cargo de **Encargado Scout Local de la Localidad Scout de Cajamarca al Señor Miguel Castro Mori**, con jurisdicción en la Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, perteneciente a la Región Scout II.

Segundo: Indicar que el presente nombramiento será válido hasta el 30 de mayo del 2017, período durante el cual el Encargado Scout Local nombrado deberá cumplir las funciones indicadas para los Comisionados Scouts Locales en el Artículo 130 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú. Antes de concluir este período se deberá realizar la asamblea scout local para la elección de Comisionado Scout Local de Cajamarca con la membresía del año 2016, siempre y cuando se cumpla con los mínimos requeridos para ser una localidad formalmente constituida de acuerdo al reglamento.

Tercero: Recordar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, el Encargado Scout Local nombrado mediante la presente resolución puede ejercer otro cargo en el nivel grupal que no sea el de Jefe de Grupo y que no puede ejercer otros cargos en los niveles Regional ni Nacional.

Cuarto: Recordar que, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 64 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, las personas duran en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien las designó, lo cual incluye el principio ético de poner sus cargos a disposición cuando aquel que los nombró deje de ejercer el cargo.

Daniel Fabián Díaz del Olmo Gómez
JEFE SCOUT NACIONAL